

COMPLEMENTACIÓN CIRCULAR EXTERNA 7/2025
REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN OPERACIONES DE MERCADO
ABIERTO Y EN OPERACIONES CON VALORES PÚBLICOS EMITIDOS CON
FINES DE POLÍTICA FISCAL MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO
PROVISTO POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Y PARA SUSCRIBIR EL
CONTRATO DE SUBASTA ELECTRÓNICA DE VALORES Y REPORTOS

El Banco Central de Bolivia (BCB), en el marco de sus atribuciones como Autoridad Monetaria y en su rol de Agente Financiero del Gobierno, comunica a las entidades reguladas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) o la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), personas jurídicas no financieras, empresas públicas y personas naturales, los siguientes aspectos aclaratorios y/o complementarios a la Circular Externa CIEX N° 7/2025 de fecha 20 de marzo de 2025:

- 1) Todas las entidades reguladas por la ASFI o APS, que hayan remitido al BCB, la documentación requerida mediante la CIEX N° 7/2025 para formalizar un nuevo Contrato hasta el 31 de julio de 2025, y que no hubieran efectivizado la suscripción del mismo, podrán suscribir los nuevos contratos de forma posterior al mencionado plazo, sin necesidad de remitir nuevamente sus documentos al BCB, salvo que, alguno de los documentos enviados haya fenecido respecto a su vigencia, en cuyo caso el BCB a través de la Gerencia de Operaciones Monetarias comunicará dicho aspecto.
- 2) En el marco de lo establecido en el numeral 4 del documento *"Requisitos para participar en Operaciones de Mercado Abierto y en Operaciones con Valores públicos emitidos con fines de política fiscal mediante el Sistema Electrónico provisto por el Banco Central de Bolivia y para suscribir el Contrato de Subasta Electrónica de Valores y Reportos"*, comunicado mediante la CIEX N° 7/2025, y tomando en cuenta lo previsto en la Cláusula Décima Novena de los Contratos de Subasta Electrónica de Valores y Reportos suscritos en gestiones anteriores entre el BCB y las Entidades Financieras, el BCB procederá a resolver unilateralmente dichos contratos conforme a los plazos y procedimiento establecido contractualmente, debiendo las Entidades Financieras considerar los efectos jurídicos de la resolución contractual correspondiente.

Asimismo, se comunica a todas las entidades reguladas por la ASFI o APS que no hayan remitido la documentación hasta la fecha para la formalización de un Contrato, que podrán efectuar la remisión de la misma en cualquier momento,



tomando en cuenta los requisitos establecidos en la Circular Externa CIEX N° 7/2025 de 20 de marzo de 2025.

Atentamente.



PAULINA SECUNDINA LARICO HUANCA
GERENTE DE OPERACIONES
MONETARIAS a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



PSLH/alcc/fgbm/aiois

